



| | | | |
|---|---|----------|--------------------------|
|  | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL | Código | CO.DE.CM-01 |
| | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | Versión | 02 |
| | | Vigencia | Diciembre de 2024 |

| | |
|--|---|
| CONTRATO NÚMERO CPS-026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL PEÑOL Y JHONATAN FABIÁN CARDONA MÚNERA | |
| INFORMACIÓN GENERAL | |
| Consideración previa | |
| Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 011 del 31 de octubre de 2024 "Por el cual se adoptan los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y se modifica el estatuto contractual y el manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol, Antioquia". se procede a la celebración del presente contrato. | |
| Modalidad de selección | Directa |
| CONTRATANTE | |
| E.S.E | Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol Antioquia |
| Representante legal: | ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ |
| Cedula de Ciudadanía: | 1.041.233.053 de El Peñol - Antioquia |
| Nit: | 890.980.486 – 9 |
| CONTRATISTA | |
| Nombre: | JHONATAN FABIÁN CARDONA MÚNERA |
| Cédula de ciudadanía | 1020437299 |
| Cláusulas del contrato | |
| Consideraciones previas para la celebración del contrato | |
| 1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistencial | |
| Primera: objeto | |
| EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios de ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA, que se dará en todo conforme a las necesidades de la Empresa en las oficinas del domicilio del contratante, el contratista podrá suministrar dicha asesoría vía telefónica o correo electrónico, así mismo la empresa podrá utilizar dichos medios para solicitarla y mínimamente el contratista debe asistir a la institución de forma presencial cuatro veces al mes. | |
| Segunda: obligaciones generales del contratista | |
| <ul style="list-style-type: none"> ● Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital. ● Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. ● Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos del que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. ● Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. ● Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios. ● Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. Asimismo, anexas las constancias respectivas del pago como requisito para el pago de los honorarios dentro de los cinco (5) días de cada mes. ● Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas que adopten la ESE para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que sean concordantes con el reglamento de higiene y seguridad industrial de la ESE y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la ESE, así como también, cumplirá con las instrucciones preventivas. ● Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG. ● Participar activamente en las reuniones de tipo administrativo y/o educativo que programe la institución y a las cuales sea convocado. | |

| | | | |
|---|---|----------|--------------------------|
|  | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL | Código | CO.DE.CM-01 |
| | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | Versión | 02 |
| | | Vigencia | Diciembre de 2024 |

- Participar en actividades de capacitación y educación continua en temas afines a su profesión, al personal de la empresa y a la comunidad en general.
- Conservar adecuada y oportunamente, los registros y documentos generados en el desarrollo de las funciones, de acuerdo con el Sistema de Gestión Documental Institucional, y la normatividad vigente, con el propósito de guardar evidencias de las acciones.
- Participar en actividades de coordinación del personal y/o comités que le sean asignados.
- Cumplir con las disposiciones, técnicas, éticas, administrativas y de autoridad que rijan en la institución.
- El Contratista se compromete a colaborar activamente en la difusión de las actividades, servicios y eventos del Hospital a través de sus redes sociales y otros canales digitales.

Tercera: obligaciones específicas del contratista

Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

- Prestar asesoría contable, financiera y tributaria frente a todos los requerimientos de la E.S.E.
- Realizar conciliación con las áreas proveedoras de información como facturación, inventarios, tesorería, cartera, nómina, activos fijos, entre otras, con el fin de consolidar de manera confiable y oportuna la información contable de la institución, dando aplicación a las normas de contabilidad pública y retroalimentando los procesos.
- Presentar periódicamente ante junta directiva, entes administrativos, y de control y demás administradores, los estados contables y los respectivos indicadores, con el análisis de la situación financiera de forma comparativa.
- Generar los informes contables conforme a las exigencias de la contraloría general de la nación, la contraloría general de Antioquia y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, asesorando además en la rendición de cuentas ante la secretaría seccional de salud, ministerio de salud, superintendencia nacional de salud, cada cual según los requerimientos especiales de estos entes estatales.
- Presentar los informes internos y externos solicitados acordes a las normas legales aplicables.
- Presentar los informes a la Contaduría General de la nación y el NIIF, asimismo, rendir informes a los diferentes entes de control y entidades que requieran de información contable y tributaria
- Recopilar información recibida de los procesos que generan transacciones, hechos y operaciones, revisando mensualmente de forma individual cada uno de los registros presentados en la propuesta de trabajo con sus respectivos informes.
- Asistir de forma presencial a la ESE San Juan de Dios de El Peñol, por lo menos con 4 visitas al mensuales, adicionalmente, asistirá cuando sea requerido por junta directiva, gerencia o administración para reuniones o tratamiento de temas referentes a la ESE y que intervengan de manera transversal en el proceso contable, financiero y tributario.

Cuarta: obligaciones del contratante

EL CONTRATANTE, se obliga a:

- Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato.
- Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA.
- Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.

Quinta: valor del contrato

El valor del presente contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$37.764.000)**

Sexta: Forma de pago

El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, a razón de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$3.147.000)** para los meses de enero a diciembre de 2026, mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

Séptima: Duración


El término de duración del presente contrato será de doce (12) meses, entre el día 01 de enero de 2026 al día 31 de diciembre de 2026.

Octava: Gastos


Todos los gastos que llegará a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

Novena: aportes al sistema de seguridad social

EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40%

| | | | |
|---|---|----------|--------------------------|
|  | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL | Código | CO.DE.CM-01 |
| | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | Versión | 02 |
| | | Vigencia | Diciembre de 2024 |

| |
|---|
| <p>del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social PARÁGRAFO 2: El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA</p> |
| Décima: Penal |
| <p>Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae</p> |
| Décima primera: Multas |
| <p>EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.</p> |
| Décima segunda: aplicación de las multas y cláusula penal |
| <p>El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA</p> |
| Décima tercera: situación jurídica del contratista: |
| <p>EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato lo adquiere.</p> |
| Décima cuarta: apropiaciones presupuestales |
| <p>Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Número 2120202008802 denominado servicios personales administrativos del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.</p> |
| Décima quinta: perjuicios a terceros |
| <p>EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.</p> |
| Décima sexta: cláusulas excepcionales |
| <p>Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales (terminación, interpretación, modificación y caducidad) de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.</p> |
| Décima séptima: inhabilidad e incompatibilidades |
| <p>El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.</p> |
| Décima octava: cesión del contrato |
| <p>El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.</p> |
| Décima novena: mérito ejecutivo |
| <p>MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.</p> |
| Vigésima: interventoría |
| <p>La supervisión del presente contrato estará a cargo del subgerente Administrativo, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen.</p> |
| Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato |
| <p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.</p> |
| Vigésima segunda: Requisitos de perfeccionamiento |

| | | | |
|---|---|----------|--------------------------|
|  | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL | Código | CO.DE.CM-01 |
| | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | Versión | 02 |
| | | Vigencia | Diciembre de 2024 |

El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.

Vigésima tercera: Documentos

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

- Hoja de Vida de la Función Pública
- RUT
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de la Policía.

Vigésima cuarta: legislación aplicable



En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6 ° de la ley 100 de 1.993, et artículo 13 de la Lev 1150 de 2007.

Vigésima quinta: legislación aplicable

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6 ° de la ley 100 de 1.993, et artículo 13 de la Lev 1150 de 2007.

Vigésima sexta: Domicilio contractual

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol Antioquia.
 Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de El Peñol Antioquia al primer (01) día del mes de enero de 2026.

| | |
|---|--|
|  CONTRATANTE ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ Representante Legal |  CONTRATISTA JHONATAN FABIÁN CARDONA MÚNERA N.º Documento: 1020437299 |
|---|--|